



## EJEMPLO PARÁMETROS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

8.5.1. Cuando el **único criterio de adjudicación sea el del precio** se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

8.5.2. Cuando deban tenerse en cuenta **varios criterios de adjudicación**, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

8.5.2.1. Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.



8.5.2.2. Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

8.5.2.3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.



**Ejemplo:**

LICITADORES	PRECIO OFERT.	PUNT. JV (40)	DESVIACION PUNT. JV (D)
LICITADOR 1	<b>76000</b>	<b>38</b>	3,75
LICITADOR 2	90000	37	2,75
LICITADOR 3	75000	30	4,25
LICITADOR 4	99000	32	2,25
Media	85000	<b>34,25 (A)</b>	<b>3,25 (B)</b>
Media – 10 %	<b>76500</b>		

Presupuesto licitación: 100.000

$$\text{Suma (A) + (B) = } 34,25 + 3,25 = 37,5.$$

**La oferta del LICITADOR 1 SE ENCUENTRA EN PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA AL CUMPLIRSE LOS DOS CRITERIOS.**